



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.004

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad del Magdalena para suscribir los contratos para la adquisición de equipos de laboratorio".

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial los conferidos por el Acuerdo 008/98 emanado de este mismo organismo y,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento efectivo y eficaz de las actividades académicas que diariamente se realizan en la Universidad del Magdalena, se hace necesario contar con una dotación moderna para los laboratorios propios de la Institución.

Que la Universidad cuenta con los recursos necesarios para realizar la adquisición de una serie de equipos destinados al mejoramiento de los servicios que los laboratorios de la Institución prestan a sus estudiantes.

Que es menester realizar la inversión descrita para cubrir las necesidades en materia de equipos de observación, entre otras, para la realización de las prácticas de laboratorios, eje fundamental en la formación académica de nuestros estudiantes.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la Universidad del Magdalena para contratar la adquisición de equipos de laboratorio por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00)ML.**

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Rector de la Universidad del Magdalena a cursar invitaciones y a suscribir los contratos que sean necesarios, por los montos autorizados en el artículo primero de este acuerdo, con las personas naturales y/o jurídicas indexadas o no en la base de datos que para



CONSEJO SUPERIOR

tal efecto lleva la oficina de planeación de la Universidad, y que su objeto esta encaminado a desarrollar la actividad a contratar, cuya capacidad de contratación sea igual o superior al presupuesto que para el efecto haya destinado la Institución para cada contratación, de conformidad con los términos de referencia expedidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena, para conformar un comité de evaluación con funcionarios que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que deba rodear la contratación o cada contratación, con el fin de analizar y evaluar la (s) propuesta (s) presentadas y seleccionar al (los) contratista (s) al cual deberá adjudicársele la ejecución del (os) contrato (s).

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los diecinueve (19) días de marzo de 2003.


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior